



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
OFICINA DE CONTRATACIÓN

**PRÓRROGA N° 1 - A LA ORDEN CONTRACTUAL N° 211-2015-4001/4013
CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MANIZALES
Y
DIEGO FERNÁN MEJÍA MEJÍA**

Entre los suscritos a saber: GERMÁN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE, mayor de edad y vecino de Manizales e identificado con la cédula de ciudadanía no. 19.388.505, quien obra como vicerrector de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Manizales, cargo para el cual fue comisionado mediante resolución de la rectoría general N° 501 del 02 de mayo de 2012 posesionado según acta 124 del 03 de mayo de 2012, acta 01 del 12 de febrero de 2008 del Consejo Superior Universitario y delegado para efectos contractuales por el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad, adoptado por la Resolución de Rectoría General N° 1551 del 19 de diciembre de 2014, está facultado para la celebración de prórrogas en nombre de la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales, con NIT 899.999.063-3, ente Universitario Autónomo del Orden Nacional, con régimen especial y con personería jurídica reconocida mediante Decreto 1210 del 28 de junio de 1993 expedido por el Gobierno Nacional y que para efectos de esta orden se llamará la Universidad, de una parte, y de la otra, DIEGO FERNÁN MEJÍA MEJÍA, identificado con cédula de ciudadanía número 10.280.240, quien para efectos de esta prórroga se denominará el contratista, hemos convenido celebrar la presente prórroga previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

- A) Que con fecha del 26/11/2015 se legalizó la Orden Contractual Superior de Obra N° 211-2015-4001/4013 que tiene por objeto: "*Orden contractual superior de obra bajo la modalidad de precios unitarios fijos con costos directos e indirectos (discriminados en la cláusula valor y forma de pago) para realizar la construcción de la primera fase de rampas que permitan el desplazamiento de personas con movilidad reducida en el Campus Palogrande de la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales.*", por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVENTA PESOS (\$476.392.090) M/CTE, IVA INCLUIDO y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario contados a partir del 01/12/2015 fecha en la cual se realiza la firma del acta de inicio de obra.
- B) Que mediante formato N° 0001-2016 del 18/01/2016 con un anexo (2 folios) de solicitud de prórroga, suscrito por la Arquitecta Claudia Lucía Rueda León, Directora de la Oficina de Ordenamiento y Desarrollo Físico de la Sede y el Arquitecto Andrés Moreno Sánchez, Interventor de la orden contractual, solicitaron realizar prórroga de veinte (20) días calendario, debido a que se generaron varios inconvenientes para el inicio de las actividades de construcción de las rampas localizadas en la zona intervenida y en las zonas de circulación y escaleras hacia el Bloque G donde se encuentran las residencias universitarias, como se evidencia en el informe técnico de interventoría de fecha 18/01/2016. De acuerdo a lo anterior el Interventor considera de vital importancia realizar prórroga de 20 días calendario con el fin de cumplir con la construcción y poder entregar para su funcionamiento todas las rampas con las debidas exigencias y disposiciones dadas en la norma técnica Colombiana NTC 6047.
- C) La presente prórroga se realiza por fuera del módulo "*Bienes y Servicios - Adquisiciones*" del sistema de información financiero QUIPU, teniendo en cuenta que la orden contractual inicial se elaboró de esta manera, toda vez que los recursos fueron financiados por las empresas 4001 y 4013.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
OFICINA DE CONTRATACIÓN**

D) Que en el anexo del formato de solicitud de prórroga de orden contractual se encuentra la justificación, con el visto bueno del ordenador del gasto administrador GERMÁN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE Vicerrector de la Sede.

E) Que nos encontramos dentro del término y condiciones establecidas en el artículo 74 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad adoptado mediante Resolución de Rectoría N° 1551 del 19 de diciembre de 2014.

F) Con base en las anteriores consideraciones se hace necesario modificar la cláusula de plazo y adicionar la cláusula de anexos, las cuales quedaran así:

CLÁUSULA DE PLAZO: El plazo durante el cual se ejecutará esta orden contractual es de OCHENTA (80) días calendario, este periodo comprende el plazo de ejecución inicial de sesenta (60) días calendario, más el periodo de la presente prórroga de veinte (20) días calendarios contados a partir del 30/01/2016 y previa suscripción y legalización de la presente prórroga.

CLÁUSULA ANEXOS: Formato N° 0001/2016 del 18/01/2016 de solicitud de prórroga de orden contractual con anexo de (2 folios) que contiene la justificación con el visto bueno del ordenador del gasto, oficio INT-002-16 del 18/01/2016 justificación de prórroga a la orden contractual superior de obra No. 211-2015-4001/4013 por parte del Interventor de la orden contractual el Arquitecto Andrés Moreno Sánchez (2 folios), informe parcial de interventoría de fecha 18/01/2016 (2 folios), informe técnico de interventoría de fecha 18/01/2016 (3 folios), planilla de autoliquidación de aportes a seguridad social pagado el 04/01/2016 correspondiente al periodo enero de 2016 como trabajador independiente, formato del 26/01/2016 de lista de chequeo, certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales (3 folios)

CLÁUSULA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:

La presente prórroga se perfecciona con la firma de las partes,

Para su legalización y ejecución se requiere la ampliación por parte del contratista de la garantía exigida, y aprobación de la misma por parte de la Universidad.

Con el cumplimiento y aprobación de los anteriores requisitos y los demás pactados en la presente prórroga podrá darse inicio a su ejecución.

Será obligación del jefe de contratación o quien haga sus veces informar al interventor y al contratista, a través de cualquier medio escrito, la fecha a partir de la cual se han cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

Las demás cláusulas continúan vigentes y en los precisos términos establecidos en la orden contractual inicial seguirán rigiendo la relación contractual.

Se firma en Manizales, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año 2016.

GERMÁN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE
Vicerrector
Universidad Nacional de Colombia
Sede Manizales

DIEGO FERNÁN MEJÍA MEJÍA
Contratista